



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Jueves, 20 de diciembre de 2018. Número 241

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Boletín Oficial de la Provincia

Notificación a entidades para la publicación de anuncios 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Benavides de Órbigo

Aprobación de expedientes en Pleno 4

Castilfalé

Presupuesto General para el año 2019 5

Cebrones del Río

Presupuesto General para el ejercicio de 2019 6

Fabero

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal 7

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Polifuncional 10

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina climatizada cubierta 11

Fresno de la Vega

Ordenanza reguladora de la sede electrónica, registro electrónico y gestión electrónica 12

Garrafe de Torío

Adjudicación de contratos de obras 19

León

Oferta de Empleo Público 2018 20

Llamas de la Ribera

Presupuesto General para el ejercicio 2019 25

Santa María del Páramo

Corrección de error en anuncio publicado el 18 de diciembre de 2018 26

Villablino

Licitación de contrato de arrendamiento de viviendas de alquiler social 27

Villares de Órbigo

Presupuesto General para el año 2019 29

Auditoría alumbrado público exterior 30

Villaturiel

Urbanización calle Travesía I, en Castrillo de la Ribera 31

Juntas Vecinales

Castromudarra

Presupuesto General para el ejercicio 2018 32

Chana de Somoza

Presupuesto General para el ejercicio 2019 33

Filieil

Presupuesto General para el ejercicio 2019 34

Paradaseca

Presupuesto General para el ejercicio 2019 35

Portela de Aguiar

Presupuesto General para el ejercicio 2019 36

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Secretaría de Estado de Energía	
Dirección General de Política Energética y Minas	
Modificación de las líneas eléctricas Soto de Ribera-La Robla	37
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de lo Social	
Número tres de León	
PO procedimiento ordinario 0000347/2018	40
Número dos de Ponferrada	
SSS seguridad social 0000457/2018	41
Número dos de Valladolid	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000159/2018	42
Número uno de Madrid	
Autos n°: despidos/ceses en general 671/2014	44

Excma. Diputación Provincial de León

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de las entidades locales de la provincia que, de acuerdo con el artículo 6 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los días 24 y 31 de diciembre no se editará este boletín, al ser inhábiles en la Diputación de León (salvo a efectos de Registro).

A tal efecto se recuerda que, aquellas entidades que soliciten la inserción de anuncios para los últimos días del presente año, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

León, 3 de diciembre de 2018.–El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

25198

Administración Local

Ayuntamientos

BENAVIDES DE ÓRBIGO

En consonancia con los acuerdos de aprobación inicial de los expedientes que luego se dirán alcanzados por el Pleno municipal en la sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, cada uno con el quórum que determina el artículo 47.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Núm. 02/181218 de modificación del Presupuesto municipal 2018- Núm.04/PG2017, mediante generación y suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

* Núm. 03/181218, de aprobación del Presupuesto municipal 2019, junto a sus bases de ejecución, anexos de personal y de inversiones.

Visto lo dispuesto en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de marzo, los referidos acuerdos junto a sus expedientes estarán expuestos al público en la Secretaría municipal durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el artículo 170 del primero de los citados textos, podrán examinarlos y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se significa que los expresados se elevarán a definitivos sin necesidad de acuerdo expreso corporativo, de no producirse reclamaciones contra los mismos durante el citado plazo.

* Núm. 06.1/181218, proyecto de la obra "Mejora de pavimento de viales y zonas verdes en el municipio", elaborado por el ingeniero de Caminos, C. y P. Óscar F. González Vega con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres euros, y ochenta y tres céntimos (113.463,83 €).

* Núm. 06.2/181218, proyecto de la obra "Renovación de la red de abastecimiento de agua en Quintanilla del Monte", elaborado por el ingeniero de Caminos, C. y P. Óscar F. González Vega, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000 €).

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de los quince (15) días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de posibilitar su examen o reclamación, con la advertencia de que el citado se elevará a definitivo de no producirse reclamaciones en su contra durante el período de exposición pública.

Benavides de Órbigo, a 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

26964

29,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CASTILFALÉ

Aprobado inicialmente, en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2019, el [Presupuesto General para el año 2019](#), bases de ejecución, y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Castilfalé, 18 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Catalina Camino Martínez Pérez.

27013

Administración Local

Ayuntamientos

CEBRONES DEL RÍO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2018, ha aprobado, inicialmente, el [Presupuesto General para el ejercicio de 2019](#).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cebrones del Río, a 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Pedro Gallego Prieto.

26981

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la [Ordenanza fiscal n.º 14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal](#), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada modificación:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Concepto.–

Artículo 1.º.–

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de la piscina municipal especificado en la tarifa contenida en el apartado 2 del artículo 3.º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Obligados al pago.–

Artículo 2.º.–

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía.–

Artículo 3.º.–

1.–La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.–De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes tarifas:

A) Entrada personal y diaria:

- Hasta 4 años: 0,35 euros
- De 5 a 12 años: 0,90 euros
- De 13 a 16 años: 1,10 euro
- De 17 a 65 años: 1,95 euros
- Mayores de 65 años: 0,35 euros

B) Por abono de temporada anual:

	Empadronados	No empadronados
-Hasta 4 años	3,25 euros	3,25 euros
-De 5 a 12 años	16,80 euros	27,30 euros
-De 13 a 16 años	22,60 euros	34,65 euros
-De 17 a 65 años	36,75 euros	59,85 euros
-Mayores de 65 años	3,25 euros	3,25 euros
-Abono familiar o parejas de hecho (que estén inscritas en el Registro Municipal de Parejas Estables de Hecho), independientemente del número de hijos	50,40 euros	73,50 euros
- Por cada hijo mayor de 18 años perteneciente a unidades familiares con abono	7,85 euros	11,00 euros

C) Tarifa especial:

Por entrada personal y diaria a la piscina en horario de 22.00 a 1.00 horas, se establece la siguiente tarifa especial, independientemente de las otras tarifas, no siendo válidos los abonos de temporada ni las entradas normales diurnas:

- Hasta 16 años: 1,05 euros
- De 17 años en adelante: 2,10 euros

Artículo 4.º.–Exenciones y bonificaciones.

1.–Para la concesión de cualquier exención o bonificación deberá presentarse previamente la documentación requerida. En cuanto al requisito de empadronamiento, deberá acreditarse que se cumple con antelación al 01 de enero del año correspondiente. En caso contrario no se aplicará exención o bonificación alguna.

2.–Disfrutarán de una bonificación del 100% del importe de aquellos sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar cuya media mensual de ingresos anuales sea inferior a los importes que se indican a continuación, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

2.1- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados y residir efectivamente en el municipio de Fabero.

2.2- Se considera unidad familiar, a efectos de exención de esta tasa, la constituida por el sujeto pasivo y las personas que figuren empadronadas y/o convivan habitualmente en el mismo domicilio, considerándose convivencia habitual la que tenga una duración igual o superior a 183 días al año.

2.3- La renta mensual de la unidad familiar deberá ser igual o inferior a la cuantía que se indica a continuación:

- | | |
|---|---------------|
| - Unidad familiar de un miembro | 450,00 euros. |
| - Unidad familiar de dos miembros | 560,00 euros. |
| - Unidad familiar de tres miembros | 630,00 euros. |
| - Unidad familiar de cuatro miembros | 670,00 euros. |
| - Unidad familiar de cinco o más miembros | 715,00 euros. |

Se deberán acreditar y se computarán los ingresos percibidos por todas las personas empadronadas y/o que convivan habitualmente en el mismo domicilio con el sujeto pasivo.

2.4- La renta de la unidad familiar se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Copia o certificado de la declaración anual del IRPF correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la exención o, en caso de no existir obligación de presentar declaración, certificado acreditativo expedido por la Agencia Tributaria.

- En caso de percibir pensiones no sujetas o exentas de IRPF, deberá presentarse resolución del derecho a la prestación y justificación del importe de las percibidas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la exención.

- En caso de no existir obligación de presentar declaración del IRPF, se deberán presentar, además del certificado negativo indicado en el apartado primero, los siguientes documentos:

Trabajadores por cuenta ajena: Nóminas de los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la exención.

Trabajadores por cuenta propia: acreditación del abono de los pagos a cuenta de los trimestres cerrados a la fecha de la solicitud (Modelo 130 o 131) último trimestre.

Jubilados y pensionistas: resolución del derecho a la prestación.

Trabajadores en situación de desempleo: tarjeta de demandante de empleo y certificación expedida por el Servicio Público de Empleo del cobro o no de prestaciones (importe y duración), en los tres meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la exención.

Perceptores de renta garantizada de ciudadanía: resolución de Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León del derecho a la prestación.

3.–Disfrutarán de una bonificación del 100% del importe de la tasa aquellos sujetos pasivos que figuren empadronados en el Centro de Acogida “Nuestra Señora de Fátima”, salvo las personas

que formen parte de la dirección o presten servicios de carácter laboral o como voluntarias en el citado Centro.

4.–Las familias numerosas tendrán una reducción de un 50% en la cuantía de las tasas establecidas en la tarifa fijada para los abonos de temporada.

Artículo 5.º.–Devengo.

La tasa regulada en la presente Ordenanza fiscal se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente.

Artículo 6.º.–Normas de gestión.

El pago de la tasa deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el referido servicio.

Artículo 7.º.–Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza fiscal general.

Artículo 8.º.–Se faculta a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del resto de aspectos que en general que sean distintos de la definición de elementos tributarios regulados en la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.–

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 2 de enero de 2019.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, a 18 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, M.^a Paz Martínez Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la [Ordenanza fiscal, n.º 26, reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades en la Casa de la Cultura y en el Centro Polifuncional](#), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la citada modificación:

“Se modifica en primer lugar el título de la Ordenanza fiscal n.º 26, pasando a ser: “Ordenanza fiscal n.º 26 reguladora del uso y del precio público por la prestación de servicios y la realización de actividades en la Casa de la Cultura, Centro Polifuncional, Hogar del Pensionista y Espacio Joven”.

Por este motivo se modificará en todos los artículos donde se relacionen las instalaciones, incluyendo Espacio Joven.

Se modifica el artículo 5.º incluyendo: “No obstante, también podrá preverse la celebración de otro tipo de actividades relacionadas con la cultura o el servicio público en general, como bailes, mítines, asambleas informativas, cursos, actividades formativas, etc.”

Se modifica el artículo 7.º (Utilización de las instalaciones), incluyendo la siguiente excepción en cuanto a las limitaciones de reserva: “No obstante, se podrán suscribir convenios de duración periódica para las actividades que lo requieran.”

Se modifica el artículo 12.º.1 (Cuantía), con la siguiente redacción:

“1.–Por uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, Centro Polifuncional y Espacio Joven: 12 euros por hora o fracción.

Por uso para actividades de duración continuada se hará una valoración previa en función del uso y características, que se considere proporcionado al tiempo y espacio de utilización por parte de los servicios técnicos municipales.”

Disposición final: La presente Ordenanza entrará en vigor el día 2 de enero de 2019”.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, a 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Paz Martínez Ramón.

Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal, n.º 32, reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina climatizada cubierta municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se entiende elevado a definitivo publicándose a continuación el texto íntegro de la citada modificación:

Se modifica el artículo 4.º.—Cuota tributaria en los siguientes apartados:

3.—Bonos de baño (30 baños): Se suprime el apartado “A los titulares del Carné Joven municipal se les aplicará un descuento del 10% de descuento sobre las cuantías indicadas”.

4.—y 5.—Abonos de temporada y bimestrales: Se modifica quedando redactado como sigue:

- “En los abonos de temporada individuales se aplicará un descuento del 10% en la cuantía de las tasas a los titulares del Carné Joven Europeo”.
- “Las familias numerosas tendrán una reducción de un 50% en la cuantía de las tasas establecidas en la tarifa fijada para los abonos de temporada y bimestrales”.

Se modifica el artículo 5.—Exenciones y bonificaciones:

- Se incluye un punto 1 con el siguiente texto “Para la concesión de cualquier exención o bonificación deberá presentarse previamente la documentación requerida. En cuanto al requisito del empadronamiento, deberá acreditarse que se cumple con antelación al 01 de enero del año correspondiente. En caso contrario no se aplicará exención o bonificación alguna.”
- Como consecuencia de la introducción del punto 1 se reenumeran los siguientes sin que ello afecte a su redacción.

Disposición final.—

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 2 de enero de 2019.”

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra la aprobación definitiva de la Ordenanza de referencia podrá interponerse en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fabero, a 18 de diciembre de 2018.—La Alcaldesa, M.ª Paz Martínez Ramón.

27017

Administración Local

Ayuntamientos

FRESNO DE LA VEGA

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna relativa al acuerdo de creación y regulación de la sede electrónica y registro electrónico de este Ayuntamiento, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 206, de fecha 30 de octubre de 2018, así como al texto de la [Ordenanza reguladora de la sede electrónica, registro electrónico y gestión electrónica administrativa](#), han sido elevados a definitivos, publicándose a continuación su texto íntegro:

Primero.—La creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, cuya dirección electrónica será <https://fresnodelavega.sedelectronica.es>, la cual será accesible también a través de la página web del Ayuntamiento <http://www.aytofresnodelavega.es>, constituyendo igualmente ambos enlaces los medios de acceso al Registro Electrónico y al perfil del contratante del Ayuntamiento.

Segundo.—La creación del registro electrónico del Ayuntamiento de Fresno de la Vega, al que se accederá mediante la sede electrónica, en este caso a través del enlace <https://fresnodelavega.sedelectronica.es>, así como desde la página web del Ayuntamiento mediante la conexión a través de la dirección <http://www.aytofresnodelavega.es>.

Tercero.—Aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica, registro electrónico y la gestión electrónica administrativa, cuyo texto a continuación se inserta.

Cuarto.—Publicar el contenido de este acuerdo, en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para su efectividad, sin perjuicio de que en la misma publicación se exponga al público la Ordenanza aprobada en el apartado Tercero.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEDE, REGISTRO Y GESTIÓN ELECTRÓNICA ADMINISTRATIVA

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Fresno de la Vega y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Capítulo 2. Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo 11 del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

A estos efectos entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Capítulo 3. Sede electrónica

Artículo 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://fresnodelavega.se-delectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

El interesado tiene, de conformidad con lo que establece el artículo 53.1 f) de la Ley 39/2015, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, como es la normativa propia, fueran tanto ordenanzas o reglamentos, ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo 4. Registro electrónico

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por estas, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico.

El Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico.

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico.

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <https://fresnodelavega.sedelectronica.es>

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.

La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas, se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán, como fecha y hora de la presentación, aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito.

A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio.

A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capítulo 5. Notificaciones electrónicas

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años.

Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años.

El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Disposición adicional segunda. Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. Ventanilla única de la directiva de servicios.

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes.

Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional cuarta. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las previsiones contenidas en esta ordenanza.

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios.

Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2018, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra la presente aprobación, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Fresno de la Vega, a 19 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Antonio Lozano Andrés.

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre, ha adjudicado los siguientes contratos de obras:

1. Adjudicar el contrato de renovación de infraestructuras y redes en el municipio 2018, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Construcciones Sangarji SL, en la cantidad de 104.544 €.
2. Adjudicar el contrato de renovación y ampliación alumbrado público en el municipio, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Sistelec Iván SL, en la cantidad de 99.659,23 €.

Así mismo, el Pleno municipal, en sesión de 30 de noviembre de 2018, ha adjudicado los siguientes contratos:

1. Adjudicar el contrato de renovación de infraestructuras y redes en el municipio 2018, incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2018, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Promociones Inmobiliarias Sangarji SL, en la cantidad de 343.894,74 €.
2. Adjudicar el contrato de reforma y ampliación del edificio consistorial, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la empresa Promociones Inmobiliarias Sangarji SL, en la cantidad de 290.397,58 €.

Garrafe de Torío, a 18 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Carmen González Guinda.

27059

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que, mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, con fecha 12 de diciembre de 2018, dentro de las competencias que le han sido delegadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio de 2015 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de León para el año 2018, ordenando su publicación en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018

AYUNTAMIENTO DE LEÓN

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Denominación plaza	Turno libre	Promoción interna	Funcionarización	Estabilización		Total
					Turno libre	Turno discap	
A1	Director/a Escuela de Música, Danza y Artes Escénicas				1		1
	Técnico/a Superior Deportes			2			2
	Técnico/a Superior Jurídico			1	4		5
	Técnico/a Superior Salubridad			1			1
	Técnico/a Superior Veterinario/a			1	1		2
	Técnico/a de Administración General				5	1	6
	Técnico/a de Desarrollo				1		1
	Técnico/a Superior Arqueólogo/a				1		1
	Técnico/a Superior Arquitecto/a				4		4
	Técnico/a Superior Bibliotecario				1		1
	Técnico/a Superior Biólogo/a			1	1		2
	Técnico/a Superior Comunicación				1		1
	Técnico/a Superior Informática				1		1
	Técnico/a Superior Promoción Cultural				1		1
	Técnico/a Superior Psicólogo				6	1	7
	Intendente Policía Local	1					1
A2	Técnico/a de Gestión		6				6
	Agente de Igualdad	1					1
	Trabajador/a Social	2		5	15	1	23
	Inspector de Policía		1				1
	Subinspector/a de Policía		1				1
	Técnico/a de Gestión Sistemas e Informática		1				1
	Técnico/a Medio/a Juventud			1			1
	Técnico/a Medio/a Prevención Salud Laboral			1			1
	Técnico/a Gestión Económico-Financiera		1				1
	Técnico/a Medio/a Agrícola Forestal				2		2
	Técnico/a Medio/a Archivo				1		1
	Técnico/a Coordinador/a Inserción				1		1
	Técnico/a Medio/a Tráfico				1		1
	Técnico/a Medio/a Arquitecto/a Técnico/a				3		3
	Técnico/a Medio/a Responsable Música Moderna				1		1
	Educador/a Familiar				6		6
	Educador/a Social				1		1

Grupo	Denominación plaza	Turno libre	Promoción interna	Funcionarización	Estabilización		Total
					Turno libre	Turno discap	
	Enfermero/a				2		2
	Gerente Auditorio				1		1
	Técnico/a Medio Actividades Juveniles				1		1
	Técnico Medio/a Cohesión Social				1		1
	Técnico/a Medio/a de Atención Directa				1		1
	Técnico/a Medio/a Ingeniero/a Técnico/a Industrial				1		1
	Técnico/a Medio/a Inmigración				1		1
	Técnico/a Medio/a Medio Ambiente				1		1
	Técnico/a Medio/a Patrimonio				1		1
	Técnico/a Medio/a Prevención Escolar y Comunitaria				1		1
	Técnico/a Medio/a Prevención Familiar				1		1
	Técnico/a Medio/a Responsable C.O.Y T. Artes Plásticas				1		1
C1	Administrativo	2	3	9	9		23
	Oficial/a Policía		2				2
	Agente Policía Local	8					8
	Inspector/a Medio Ambiente			2			2
	Inspector/a Transporte			1			1
	Técnico/a Auxiliar Cultural			1	4		5
	Técnico/a Auxiliar Deportivo/a			11			11
	Técnico/a Auxiliar Juvenil			1			1
	Delineante				2	1	3
	Inspector/a Urbanística				3		3
	Oficial/a de Recaudación				3		3
	Responsable Administrativo				1		1
	Técnico/a Auxiliar Informática				3		3
	Técnico/a Auxiliar de Fiestas				1		1
C2	Cabo SPEIS		1				1
	Auxiliar Administrativo		3	5	67	1	76
	Bombero Conductor	11					11
	Bombero				1		1
	Notificador/a			3	1		4
	Operador/a de Informática				1		1
	Total	25	19	46	168	5	263

PERSONAL LABORAL

Grupo	Denominación plaza	Turno libre	Promoción interna	Estabilización		Total
				Turno libre	Turno discap	
I	Técnico/a Superior Psicólogo/a 20 horas			1		1
II	Fisioterapeuta 10 horas			1		1
III	Encargado/a Archivo			5		5
	Encargado/a Área de Audiovisuales y Grabaciones			1		1
	Encargado/a Área Ilum. Coordinador Técnico			1		1
	Encargado/a Área Maquinaria			1		1
	Encargado/a Biblioteca			6		6
	Encargado/a Centros de Mayores			2		2
	Encargado/a Escuelas Infantiles			1		1
	Encargado/a Fotografía Documental y Arqueología			1		1
	Encargado/a Intercultural		1			1
	Encargado/a de Mercados		1			1
	Encargado/a Protocolo y Sala			1		1
	Encargado/a Residencia		1			1
	Encargado/a Taller Cantería			1		1
	Encargado/a Taller Ebanistería			1		1
	Encargado/a Taller Forja			1		1
	Encargado/a Taller Hojalatería			1		1
	Encargado/a Taller Joyería			1		1
	Encargado/a Taller Tapicería			1		1
	Encargado/a Teoría			2		2
	Informador/a Juvenil			2		2
	Jefe/a de Equipo de Herrería		1			1
	Jefe/a de Equipo de Pintura		1			1
	Técnico/a Superior de Educación Infantil				23	1
IV	Auxiliar de Apoyo Infantil			6		6
	Auxiliar de Clínica			14		14
	Oficial/a 1.ª Conductor/a			1		1
	Oficial/a 1.ª Fontanero/a			1		1
	Oficial/a 1.ª Mecánico/a			1		1
	Oficial/a 1.ª Albañil			2		2
	Oficial/a 1.ª Audiovisuales y Grabaciones			1		1
	Oficial/a 1.ª Cocina			4		4
	Oficial/a 1.ª Costura y plancha			1		1
	Oficial/a 1.ª Iluminación			2		2
	Oficial/a 1.ª Maquinaria			3		3
	Oficial/a 1.ª Máquinas			2		2
	Oficial/a 1.ª Oficios		2	6		8
	Oficial/a 1.ª Peluquero/a			1		1
	Monitor/a Dep. Huertos			1		1
	Monitor/a Deportivo Tenis/Pádel			1		1
	Auxiliar de Biblioteca			11		11
	Auxiliar de Informador/a Juvenil			1		1
	Ayudante de Consumo			1		1
	Monitor/a			1		1
	Monitor/a Centro Acción voluntaria			1		1
	Monitor/a Coto Escolar			9		9
	Monitor/a Deportivo Prevención			1		1
	Monitor/a Ludotecas			4		4
	Monitor/a Natación			10		10
	Monitor/a Turismo			2		2
	Oficial/a 1.ª Centros 30 horas			1		1
	Oficial/a 1.ª Centros			2		2

Grupo	Denominación plaza	Turno libre	Promoción interna	Estabilización		Total
				Turno libre	Turno discap	
	Oficial/a 1.ª Instalaciones Deportivas			1		1
	Oficial 2.ª			9		9
V	Peón/a Especialista Carpintero/a			1		1
	Peón/a Especialista Oficinas			3	1	4
	Peón/a Especialista (Centros)			1		1
	Camarero/a Limpiador/a			11		11
	Conserje - Peón/a			8	1	9
	Ordenanza - Peón/a 20 horas				1	1
	Ordenanza - Peón/a			11	1	12
	Peón/a			31		31
	Peón/a Huertos			1		1
	Peón/a Jardinero/a			5		5
	Peón/a Señalización Vial			3		3
	Peón/a Servicios Múltiples 28 horas			4		4
	Peón/a Servicios Múltiples			2		2
	Peón/a Servicios Múltiples (Tráfico)			2		2
	Peón/a Vigilante			1	1	2
	Peón/a Instalaciones Deportivas			20		20
	Portero/a - Peón/a			5		5
MI	Encargado/a Zona Limpieza Edificios			2		2
	Responsable Gestión Limpieza Edificios			1		1
OB	Limpiador/a *			2		2
	Cristalero/a			7		7
	Limpiador/a			75		75
	Peón/a Patios			2		2
TT	Responsable Técnico/a Limpieza Edificios			1		1
OP	Peón/a de Limpieza Viaria y Recogida	5				5
	Total	5	7	354	6	372

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

Grupo	Categoría especialidad	Turno libre	Promoción interna	Estabilización	Total
II	Profesor/a Canto Mod.			1	
	Profesor/a Guitarra Clásica			1	
	Profesor/a Viola			1	
	Tec. Medio Aulas Socioeducativas			1	
IV	Monitor/a Ludotecas			1	
	Total			5	5

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna. Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 18 de diciembre de 2018.—La Secretaria, Carmen Jaén Martín.

26955

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLAMAS DE LA RIBERA PARA EL EJERCICIO DE 2019

En la Secretaría Intervención del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2019](#), aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos los taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- A) Plazo de reclamación: quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- B) Oficina de presentación: Registro General.
- C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Llamas de la Ribera, a 19 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Benito Sevilla Díez.

27073

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

CORRECCIÓN ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Con respecto al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 239, de fecha 18 de diciembre de 2018, en el que se ha publicado anuncio de acuerdo de supresión de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de portadas, escaparates y vitrinas en la vía pública, del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), se realiza la siguiente corrección:

Donde dice: “El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018”

Debe decir: “El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2018”

Santa María del Páramo, 19 de diciembre de 2018.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

27089

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABLINO

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO. EXPTE 420/2017.

Aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villablino, de fecha 5/12/2018.

1.–Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villablino.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villablino.

b) Obtención de documentación e información:

1.–Dependencia: Secretaría.

2.–Domicilio: avenida Constitución número 23. 24100. Villablino (León).

3.–Teléfono: 987-470001.

4.–Telefax: 987-472236.

5.–Correo electrónico: lacoonte@aytovillablino.com y registro@villablino.es

7.–Dirección internet del perfil del contratante: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2.–Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.

Descripción: arrendamiento de cinco viviendas en la localidad de Villaseca y otras cuatro en la localidad de Caboalles de Abajo, de propiedad municipal.

b) Plazo máximo de duración: 1 año.

c) Admisión de prórroga: sí, por periodos anuales, hasta un máximo de tres años.

3.–Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación ordinaria y procedimiento abierto (concurso).

b) Criterios de adjudicación:

a) Precio: se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

b) Matriculación de los hijos en el colegio de la localidad donde esté enclavada la vivienda a la que se licita: se valorará con 5 puntos.

c) Situación laboral: se valorará con un máximo de 12 puntos.

d) Cargas familiares: se valorará con un máximo de 15 puntos.

4.–Presupuesto base de arrendamiento:

1.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en carretera Lumajo, número 32, de Villaseca de Laciana.

Precio base anual: 480 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 40 euros.

2.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en carretera Lumajo, número 30, de Villaseca de Laciana.

Precio base anual: 480 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 40 euros.

3.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en carretera Lumajo, número 28, de Villaseca de Laciana.

Precio base anual: 480 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 40 euros.

4.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en carretera Lumajo, número 26, de Villaseca de Laciana.

Precio base anual: 480 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 40 euros.

5.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en carretera Lumajo, número 24, de Villaseca de Laciara.

Precio base anual: 480 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 40 euros.

6.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en calle Las Escuelas, número 15 (vivienda número 20) de Caboalles de Abajo.

Precio base anual: 522,06 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 43,51 euros.

7.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en calle Las Escuelas, número 15 (vivienda número 24) de Caboalles de Abajo.

Precio base anual: 531,36 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 44,28 euros.

8.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en calle Las Escuelas, número 18 (vivienda número 18) de Caboalles de Abajo.

Precio base anual: 474,6 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 39,55 euros.

9.–Vivienda tipo duplex, de dos plantas, en calle Las Escuelas, número 15 (vivienda número 22) de Caboalles de Abajo.

Precio base anual: 522,06 euros más el IVA aplicable (21%).

Precio mensual del arrendamiento: 43,51 euros.

5.–Garantías:

Provisional: no exigible.

Definitiva: en metálico, correspondiente a una mensualidad de renta, IVA excluido.

6.–Requisitos específicos del licitador:

El licitador, y en su caso los restantes miembros de la unidad familiar habrán de hallarse empadronados en el municipio de Villablino y con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.–Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el vigésimo día natural siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Modalidad y lugar de presentación: en sobre cerrado y en el Registro General del Ayuntamiento de Villablino, a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

8.–Apertura de ofertas: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villablino, a las diez horas del séptimo día natural siguiente al de apertura de la documentación administrativa (sobre A).

9.–Gastos de publicidad: no.

Villablino, 19 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Mario Rivas López.

27065

74,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLARES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2018, el [Presupuesto General para el año 2019](#), bases de ejecución, y la plantilla de personal de este Ayuntamiento se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villares de Órbigo, 18 de diciembre de 2018.–El Alcalde, José Castrillo García.

27009

Administración Local

Ayuntamientos

VILLARES DE ÓRBIGO

Aprobado inicialmente el documento técnico:

“[Auditoría alumbrado público exterior](#) del municipio de Villares de Órbigo” redactado por don Jorge Cayón Rodríguez, ingeniero técnico Industrial Colegiado número 1246, por un importe de 197.103,77 €.

Se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villaresdeorbigo.se-deelectronica.es>].

Villares de Órbigo, 19 de diciembre de 2018.–El Alcalde, José Castrillo García.

27063

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLATURIEL

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales establecidas por razón de las obras de “Urbanización calle Travesía I, en Castrillo de la Ribera” (expte. 276/2018), adoptado en sesión plenaria de fecha 7-09-2018; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, procediendo a su publicación, cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se indica:

“Primero.–Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de “Urbanización calle Travesía I, en Castrillo de la Ribera”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial para los propietarios, además de un aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, que es la propia de la calle que se urbaniza.

Segundo.–Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

- a) El coste previsto de la obra se fija en 110.860,28 €.
- b) El coste soportado por el Ayuntamiento asciende a 110.860,28 €.
- c) Se fija la base imponible, equivalente a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, en 88.688,22 €, que corresponde al 80% del coste que soporta el Ayuntamiento. Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión; adjudicada y/o finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por resolución de la Alcaldía.
- d) Se aplica como módulo de reparto la superficie de los inmuebles directamente afectados.
- e) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar, a la superficie de cada inmueble afectado, el valor del módulo establecido.
- f) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente.”

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Villaturiel, a 12 de noviembre de 2018.–El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

27032

33,40 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROMUDARRA

El Pleno de la Junta Vecinal de Castromudarra, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2018](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Castromudarra, 18 de diciembre de 2018.–El Alcalde Pedáneo, Rafael Vallejo Iglesias.

27020

Administración Local

Juntas Vecinales

CHANA DE SOMOZA

Aprobado Inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2018, por la Junta Vecinal de esta entidad local menor de Chana de Somoza, el [Presupuesto General, bases de ejecución para el ejercicio 2019](#), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de su examen y presentar reclamaciones ante el pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, durante el citado plazo, El presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

En Molinaferrera, a 14 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Pedáneo, Saturnino Simón Alonso.

27058

Administración Local

Juntas Vecinales

FILIEL

Aprobado Inicialmente en sesión ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2018, por la Junta Vecinal de esta entidad local menor de Filiel, el [Presupuesto General, bases de ejecución para el ejercicio 2019](#), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de su examen y presentar reclamaciones ante el pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

En Filiel, a 18 de diciembre de 2018.–El Alcalde-Pedáneo, Pedro de Cabo Martínez.

27064

Administración Local

Juntas Vecinales

PARADASECA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Paradaseca, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Paradaseca, a 17 de diciembre de 2018. – El Alcalde Pedáneo, Abelardo Mauriz González.

27029

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTELA DE AGUIAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Portela de Aguiar, en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Portela de Aguiar, a 16 de diciembre de 2018.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Moldes Rodríguez.

27115

Ministerio para la Transición Ecológica

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

Resolución por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, declaración, en concreto, de utilidad pública y por la que se convalida la resolución de 8 de abril de 2008, por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SAU, la [modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla](#), entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

La Dirección General de Política Energética y Minas, mediante sendas Resoluciones, de fecha 8 de abril de 2008, autorizó a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León y aprobó el correspondiente proyecto de ejecución. Esta modificación tenía como finalidad compatibilizar el trazado de las líneas eléctricas de referencia con el de la línea de alta velocidad León-Asturias.

La resolución de autorización administrativa fue recurrida en alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, que mediante resolución de fecha 23 de abril de 2009 desestimó el recurso de alzada interpuesto. Contra esta resolución se interpuso recurso contencioso administrativo.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictó sentencia número 550, de 19 de junio de 2013, recaída en el procedimiento ordinario 947/2009, y confirmada, por la sentencia número 438/ 2016 del Tribunal Supremo de fecha 25 de febrero de 2016, recurso de casación número 3055/2013.

Estas sentencias declararon la anulación parcial de las resoluciones anteriormente citadas por no haberse adoptado las previsiones sobre declaración de utilidad pública a los efectos expropiatorios, en concreto, señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que “las resoluciones deben anularse solo en lo relativo a que no se han cumplido los necesarios presupuestos, que, en primer lugar, sería la declaración de utilidad pública a efectos de ocupación de los terrenos necesarios para la modificación del tendido eléctrico, sin que la alegación de un acuerdo entre REE y ADIF subsane los problemas planteados en este punto (...)”.

Por todo ello, y con el fin de dar cumplimiento a la citada sentencia y proceder a su ejecución, es necesario tramitar la declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de modificación de las líneas eléctricas de referencia y, en todo caso, a los efectos de lo previsto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por este motivo, con fecha 14 de febrero de 2018, Red Eléctrica de España, SAU, solicitó Declaración de utilidad pública de la modificación anteriormente citada.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en León se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose solicitado los correspondientes informes.

El Ayuntamiento de la Robla emite informe desfavorable, “a la vista del criterio y sentido de la resolución judicial” y observando que se refiere a una modificación ya ejecutada. De dicho informe se ha dado traslado al peticionario que responde a las alegaciones planteadas. Dichas alegaciones se han trasladado al organismo para que muestre su conformidad o reparos en el plazo de quince días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sin que se haya recibido contestación.

Se han recibido contestaciones de ADIF y Enagás Transporte, SAU, y de Endesa Distribución Eléctrica, SLU en las que no se presentan objeciones a la solicitud recibida.

El Servicio Territorial de Fomento de León de la Junta de Castilla y León emite informe en el cual establece un condicionado técnico, del cual se da traslado al peticionario que responde poniendo de manifiesto que se trata de una modificación llevada a cabo y ponen de manifiesto las razones de la solicitud objeto de esta resolución. Se da traslado al organismo para que muestre su conformidad o reparos, recibiendo nuevo informe en el que se señala que no hay inconveniente a la declaración de utilidad pública solicitada.

Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, ha indicado que el proyecto presenta afecciones importantes sobre las líneas de distribución Puente de Alba 13/20 kV y señala que se aprecian incumplimientos de las distancias de cruzamiento.

Red Eléctrica de España, una vez recibido dicho informe, señala que se ha detectado un error en los planos, por lo que los remiten de nuevo, "y reflejan el cumplimiento de todos los conceptos reglamentarios". Sin embargo, Iberdrola, como respuesta, indica de nuevo que el proyecto presenta afecciones importantes sobre sus líneas de distribución.

A la vista de lo anterior, el 5 de noviembre de 2018 se solicita a Red Eléctrica de España que remita, en el plazo de diez días, informe justificativo sobre el cumplimiento del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión que resulte de aplicación, sobre las distancias de seguridad establecidas en la normativa sectorial, así como cualquier otra cuestión que considere relevante en relación a este tema.

En fecha 8 de noviembre de 2018, se recibe respuesta de Red Eléctrica de España en el cual se pone de manifiesto que la autorización solicitada se trata de una regularización administrativa derivada de una sentencia y, al encontrarse ejecutada la modificación, la normativa a la cual tuvo que adaptarse el proyecto de modificación en el momento de su ejecución fue la contenida en el entonces vigente Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. Señalan asimismo que, considerando lo contemplado en el artículo 33.1 del citado Decreto 3151/1968 el resultado del cálculo de la distancia a la línea eléctrica titularidad de Iberdrola quedaría por encima de la mínima establecida, ya que esta mínima sería de 6,41m y la reflejada en los planos aportados es de 7,27 m.

La petición de Red Eléctrica de España, SAU, fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/ 2000, de 1 de diciembre, habiéndose recibido alegaciones que fueron contestadas por el promotor con razones que se estiman correctas.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno en León emitió el correspondiente informe.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede declarar la utilidad pública de la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En consecuencia con lo anterior, y al amparo de lo establecido en las citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula en parte la resolución de autorización impugnada solo en lo relativo a que no se ha cumplido el presupuesto de declaración de utilidad pública, se procede a convalidar en este mismo acto, de conformidad con el artículo 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la autorización concedida a Red Eléctrica de España, SAU, mediante la resolución de 8 de abril de 2008 para la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, así como la convalidación de la autorización tiene por objeto dar cumplimiento a la sentencia número 550, de 19 de junio de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

De acuerdo con el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública, así como la convalidación de la autorización de la instalación objeto de esta resolución.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve:

Primero. - Declarar, en concreto, la utilidad pública la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León, a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo. – Convalidar la resolución de 8 de abril de 2008 por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, SAU, la modificación de las líneas eléctricas a 400 kV Soto de Ribera-La Robla, entre los apoyos 144 y 149, y Lada-La Robla, entre los apoyos 204 y 209, en el término municipal de La Robla, en la provincia de León.

La convalidación producirá efectos desde la fecha de la presente resolución.

Contra el presente acto, en tanto se limita a dar ejecución a lo resuelto por resolución judicial firme, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que el interesado pueda, si considera que con él no se da íntegro cumplimiento al citado pronunciamiento judicial promover el incidente previsto en el artículo 109 la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 2018.–La Directora General, María Jesús Martín Martínez.

27006

106,30 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2018 0001025

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000347/2018](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Roberto de la Fuente Álvarez

Abogado/a: Carlos Ángel Fernández Pascual

Demandado/s: José Miguel Herrera Leal, Fogasa Fogasa, Carites CB

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Roberto de la Fuente Álvarez contra José Miguel Herrera Leal, Fogasa, Carites CB, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000347/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Miguel Herrera Leal, Carites CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de febrero de 2019 a las 10.00 y 10.10 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 9, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Miguel Herrera Leal, Carites CB, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

27083

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 44 4 2018 0000929

Modelo: 074100

[SSS seguridad social 0000457/2018](#)

Sobre: seguridad social

Demandante/s: Fremap

Abogado/a: Octavio Ignacio Arenillas Lara

Demandado/s: Antracitas de Fabero SA, Antracitas de Fabero SA, INSS y TGSS

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap contra Antracitas de Fabero SA, INSS y TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el número seguridad social 0000457/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Antracitas de Fabero SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2019 a las 10.00 horas, en avenida Huertas del Sacramento s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Antracitas de Fabero SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Ponferrada, a 14 de diciembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

27087

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

NIG: 47186 44 4 2017 0003015
Modelo: N28100
[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000159/2018](#)
Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000749 /2017
Sobre: Ordinario
Demandante: Pedro Leiva Arroyo
Abogado: Javier Marijuán Izquierdo
Demandado: Itecsa Bierzo SL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL Letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig
En Valladolid, a 19 de octubre de 2018.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Itecsa Bierzo, SL, de conformidad con lo establecido en los arts. 59 de la LJS y 156.4 y 164, ambos LEC, acuerdo:

Notificar a Itecsa Bierzo SL por medio de edictos, el auto de insolvencia, que se fijarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento (art 59 LJS).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL Letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE VALLADOLID

NIG: 47186 44 4 2017 0003015
Modelo: P28150
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000159/2018
Orcedorniento origen: PO Procedimiento ordinario 0000749 /2017
Sobre: Ordinario
Demandante: Pedro Leiva Arroyo
Abogado: Javier Marijuán Izquierdo
Demandado: Itecsa Bierzo SL

EDICTO

Don Jose Luis Garcia Roig, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000159 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Leiva Arroyo contra la empresa Itecsa Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Itecsa Bierzo SL en situación de insolvencia total por importe de 555,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

EL Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Itecsa Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a 19 de octubre de 2018.–EL Letrado de la Administración de Justicia, José Luis García Roig.

26747

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE MADRID

NIG: 28 079 00 4-2014/0030650

[Autos nº: despidos/ceses en general 671/2014](#)

Materia: resolución contrato

Ejecución nº 135/2016

Ejecutante: Julia Vélez Guirao

Ejecutado: Boñar SL y otros

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Rodríguez Vozmediano Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 135/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Julia Vélez Guirao frente a Boñar SL, Nicanores de Boñar SL, doña Mercedes Órdoñez Jiménez, Valle del Porma SL, doña Adelina San Quirico Herrero, y don Luis Herminio Rodríguez sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

Se fija la valoración de los bienes embargados a efectos de subasta en las siguientes cantidades:

Fincas registral nº 5409/7-1º del Registro de la Propiedad nº 21, de Madrid: 30.000 euros

Finca registral 8.293 del Registro de la Propiedad nº 21, de Madrid: 8.000 euros.

Finca registral 5427 del Registro de la Propiedad nº 21, de Madrid: 405.000 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión ante el Juez que dicto la orden general de ejecución en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicanores de Boñar SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Rodríguez Vozmediano.

26732